



Ayuntamiento de Mosqueruela

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/9	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Adopción de acuerdos que, por motivo de plazos, no se pueden demorar hasta la siguiente sesión ordinaria»
Fecha	26 de julio de 2021
Duración	Desde las 22:00 hasta las 22:30 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial
Presidida por	ALBA LUCEA PAPASEIT
Secretario	Daniel Oliver Pastor

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
29200246K	ALBA LUCEA PAPASEIT	SÍ
20469928C	CARLOS DOLZ SOLSONA	NO
20474713K	CAROLINA MONTELLS VIGIL	SÍ
73262000P	MARIA ASUNCIÓN GARGALLO SOLER	SÍ
73389001A	M ^a Angeles Fortea Catalán	SÍ
20473738N	NOELIA MONFORT FALCO	SÍ
18440653N	Oscar Monforte Gil	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA





Ayuntamiento de Mosqueruela

Expediente 77/2020. Procedimiento Genérico. Aprobación, si procede, del expurgo de la biblioteca municipal de julio de 2021

ALCALDIA comenta la necesidad aprobar un expurgo de libros de la biblioteca por no encontrarse los mismos en la biblioteca municipal. El PLENO por MAYORIA ABSOLUTA adopta el siguiente,

ACUERDO DEL PLENO

PRIMERO. Aprobar el siguiente expurgo de libros de la biblioteca municipal:

LISTA DE EJEMPLARES QUE FALTAN EN LA BIBLIOTECA O SE DIERON DE BAJA					
EJEMPLAR	TITULO	AUTOR	REPETIDO	REGISTRO	N. REGISTRO
131	Cuadernos de Temuco	Pablo Neruda	Si	2	124-131
224	Comarcas de Aragón	Alfredo Boné	Si	2	224-368
443	Tots els contes	Mercé Rodoreda			
587	Niebla	Miguel de Unamuno	Si	2	561-563
640	La vida sale al encuentro	José Luis Vigil			
654	Teresa	Mariel Pierre			
725	Maestrazgo	AA VV	Si	1	697
726	Maestrazgo	AA VV	Si	1	697
727	Maestrazgo	AA VV	Si	1	697
890	Literatura joven	Sin autor	Si	1	103
968	Intriga en Bagdad	Agatha Christie	Si	1	993
988	El remordimiento	Alba Céspedes			
991	Novelas ejemplares	Miguel de Cervantes Saavedra	Si	1	953
992	Novelas ejemplares	Miguel de Cervantes Saavedra	Si	1	953
995	La colmena	Camilo José Cela	Si	1	175
1067	Tensión	Christian Barnard			
1112	Los grandes sofistas en la Atenas de Pericles	Jacqueline de Romilly	Si	1	1113
1167	Depresión infantil	Victoria del Barrio	Si	1	1168
1258	Comarca Gudar-Javalambre		Si	1	1175
1259	Comarca Gudar-Javalambre		Si	1	1175
1267	Mis dilemas con el Islam	Irshad Manji	Si	1	1266





Ayuntamiento de Mosqueruela

1272	Si me quieres escribir	Pedro Corral	Si	1	1270
1274	Clo-clo Clotilde y los tres huevos	Beck Ward			
1329	Virginia tiene 14 años	Maguelonne Toussaint-Samar			
1344	El hogar	Mª Rosa Olaizola Cuevas			
1449	Yoga y equilibrio Psiquico	Ramiro A. Calle			
1451	Labores y trabajos manuales femeninos	Ruth Zechlin			
1452	La estheticienne en casa	Claude Laignelet			
1467	El arte de la aguja	Jacques de Gennes			
1478	La historiadora	Elizabeth Kostova	Si	2	1401-1531
1593	El diario azul de Carlota	Gemma Llenas	Si	3	1515-1528-48
1957	Un baúl lleno de momias	Ana Rossetti			
2047	La llegada del cometa	Tove Jansson			
3026	Lo que esconde tu nombre	Clara Sánchez			
3283	Pqño Libro d msj txt	Javier Guerrero			
3699	The pearl	Jhon Steinbeck			
3918	Chico & Rita	Javier Mariscal			
4115	El negociador	Frederick Forsyth	Si	2	789-4036
4527	Un libro	Hervé Tullet			
4633	Nueva enciclopedia juvenil	Robert Burton			
4664	El romanç de Tristany i Isolda	Joseph Bedier	Si	2	4585-4586
4710	Ojalá fuera cierto	Marc Levy			
4802	La colmena/Mrs. Habla con su hijo	Camilo José Cela (Puede ser el mismo libro que el ejem 4810)	Si	2	4723-4761

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo a los servicios de la Biblioteca municipal a los efectos oportunos.

Expediente 275/2021. Convenios. Aprobación, si procede, de la adhesión del Ayuntamiento de Mosqueruela al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, y la FAMCP dentro de la línea de subvenciones "Convocatoria Ayudas Hostelería y Restauración como consecuencia de la pérdida de actividad por razón del COVID-19"

ALCALDIA da lectura de la propuesta de acuerdo elevada al Pleno. Explica que se trata de una subvención destinada a ayudar al sector hostelero y de restauración, la cual ya ha sido publicada y solicitada por los beneficiarios, que el Gobierno de Aragón financia el 80% del importe, y que el Ayuntamiento tiene la oportunidad de adherirse y financiar el 20 % restante con cargo al Fondo de Cooperación Municipal. Comenta cantidades provisionales, un total de 17.195,24 € a conceder en el municipio de Mosqueruela, de los que el Ayuntamiento, en caso de adherirse al convenio, financiara con cargo al Fondo de Cooperación Municipal 3.439,05 €.





Ayuntamiento de Mosqueruela

Comenta si hay algún comentario u observación a los Sres. concejales, al no presentarse, el Pleno adopta el siguiente,

ACUERDO DEL PLENO

A la vista del Convenio de fecha 1 de Julio de 2021 (publicado en el BOA Nº 144 de 8 de Julio de 2021) formalizado entre el Gobierno de Aragón, las DDPP y la FAMCP, mediante el que se acuerda el establecimiento de ayudas para los sectores de Hostelería y Restauración, y en el que se aprueba el protocolo de colaboración entre la administración de la CCAA de Aragón y los ayuntamientos de la CCAA de Aragón representados por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP).

Considerando que dicho acuerdo es fiel reflejo de lo acordado por las diferentes fuerzas políticas con representación en las Cortes de Aragón, los agentes sociales -empresarios y sindicatos- y la FAMCP en los puntos uno y dos de la Estrategia Aragonesa para la recuperación Económica y Social de Aragón.

Considerando que la FAMCP aprobó en la reunión de su Comisión Ejecutiva de fecha cuatro de marzo de 2021 respaldar la propuesta del Gobierno de Aragón, efectuada en sede parlamentaria, que ahora se plasma en el convenio citado.

Considerando que la propuesta es adecuada al compromiso de colaboración para afrontar y coadyuvar a superar la difícil situación económica generada por la pandemia creada por la COVID19 y que dicha iniciativa contribuye positivamente al desarrollo sostenible municipal y del sector económico y social de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el Pleno adopta por UNANIMIDAD de los miembros presentes, y por tanto, MAYORIA ABSOLUTA del número legal de miembros que forman la Corporación, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Adhesión al Convenio de colaboración firmado en fecha 1 de Julio de 2021 (publicado en el BOA Nº 144 de 8 de Julio de 2021), y aceptar las normas de funcionamiento establecidas en el mismo.

SEGUNDO. Aprobar, y en consecuencia autorizar al Gobierno de Aragón, a la disposición de las cuantías correspondientes a las ayudas a conceder en el término





Ayuntamiento de Mosqueruela

municipal de MOSQUERUELA estableciendo la disponibilidad como máximo de las cantidades que corresponde a este Ayuntamiento del Fondo de Cooperación municipal del ejercicio 2021, regulado en la Ley de Administración Local de Aragón.

TERCERO. Trasladar certificado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón.

CUARTO. Proceder a la firma de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Expediente 73/2021. Aprobación, si procede, de la contestación a la empresa promotora del proyecto "Clúster Maestrazgo_PEOL-449 AC"

ALCaldIA da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Energías Renovables de fecha 21 de julio de 2021. Tras ello, pregunta a los Sres. Concejales si hay algún comentario u observación.

La Sra. MARIA FORTEA CATALÁN comenta que considera oportuno especificar, en el punto segundo, que se refiere a los puntos de medición acústica. Se acuerda que quede redactado de la siguiente manera *"Respecto a la contaminación acústica y teniendo en cuenta la ubicación de los puntos de medición para dicho estudio, éstos consideramos que no son los óptimos, ya que dicha medición se debía de haber realizado desde la primera vivienda habitada, más próxima a la instalación."*

La Sra. NOELIA MONFORT FALCÓ solicita la inclusión de la siguiente aclaración *"Cuando se hace referencia a la afección ZEPA, lo es realmente a ZEC (Zona Especial Conservación), cuya protección legal es similar a ZEPA, ambos forman parte RED NATURA 2000."* Se acuerda la inclusión de dicha aclaración en el escrito de contestación a la empresa promotora del proyecto.

ALCaldIA solicita incluir en los antecedentes del acuerdo de aprobación de la contestación a la empresa promotora, el siguiente antecedente, argumentando que realmente se ha producido y que considera que ha sido condicionante en la adopción del acuerdo: *"A la vista de la reunión mantenida con el asesor del Ayuntamiento en energías renovables, de fecha 8 de julio de 2021, a la que estaban convocados todos los miembros de la corporación, y en la que se informó de los pasos a seguir en el momento actual, así como de la posibilidad de iniciar una negociación con la empresa promotora, siendo ahora el momento oportuno."*

Debatido el asunto en la Comisión Informativa Especial de Energías Renovables de fecha 13 de julio de 2021, en la que se ratifican las alegaciones iniciales planteadas al proyecto y aprobadas en pleno el día 13 de abril 2021, por la mayoría absoluta de los





Ayuntamiento de Mosqueruela

miembros de la corporación".

Se acuerda la inclusión de dicho antecedente en el acuerdo de aprobación de la contestación a la empresa promotora.

Tras ello, valoradas las propuestas de inclusión y modificación aportadas por los Sres. Concejales. El Pleno adopta el siguiente,

ACUERDO DEL PLENO

A la vista de la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del conjunto de parques eólicos denominado "Clúster Maestrazgo_PEO-449 AC", y de la solicitud de informe sobre conformidad, oposición o reparos a la instalación eléctrica proyectada y se establezca, en su caso, condicionado técnico procedente, recibido en esta administración con fecha 26 de febrero de 2021 con nº de registro 2021-E-RC-193, de la Subdelegación del Gobierno en Teruel - Dependencia del Área de Industria y Energía.

A la vista del Anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 3 de marzo de 2021 de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel por el que se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Autorización Administrativa Previa del conjunto de parques eólicos denominado "Clúster Maestrazgo_PEO-449 AC" que comprende un total de 22 Proyectos de Parques Eólicos.

A la vista de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Mosqueruela al proyecto Clúster Maestrazgo_PEO-449 AC", aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de abril de 2021.

A la vista de que con fecha 5 de julio de 2021 (2021-E-RC-831) tuvo entrada en este Ayuntamiento el traslado de la contestación del promotor Energías Renovables de Ormuz S.L a los condicionados y/o alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Mosqueruela en el periodo de información pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del conjunto de parques eólicos denominado "Clúster Maestrazgo_PEO-449 AC". A través del cual, se concede un plazo de 15 días hábiles para que este Ayuntamiento informe a la Dependencia del Área de Industria y Energía sobre la conformidad, o en su caso, las objeciones y/o reparos a dicha contestación.

Debatido el asunto, en conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Energías Renovables, el Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD de los miembros presentes, y por tanto, MAYORIA ABSOLUTA del número legal de miembros que forman la Corporación, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la contestación a la empresa promotora, tal y como a continuación





Ayuntamiento de Mosqueruela

se transcribe, relacionada con la tramitación de la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del conjunto de parques eólicos denominado "Cluster Maestrazgo_PEOL-449 AC";

NºREF: PEOL-449 AC ORGANISMO Nº 28

Asunto: Proyecto de "Clúster Maestrazgo_PEOL-449 AC" que comprende un total de 22 Proyectos de Parques Eólicos: CABECERO I de 38.5 MW; CABECERO II de 38.5 MW; CABECERO III de 38.5 MW; CABECERO IV de 38.5 MW; CONCEJO I de 44 MW; CONCEJO II de 44 MW; CONCEJO III de 44 MW; EL CID I de 44 MW; EL CID II de 38.5 MW; EL CID III de 44 MW; EL CID IV de 44 MW; EL CID V de 30,35 MW; LA ESTRELLA I de 44 MW; LA ESTRELLA II de 44 MW; LA ESTRELLA III de 38.5 MW; LA ESTRELLA IV de 38,5 MW; LA VACADA I de 38,5 MW; LA VACADA II de 38,5 MW; LA VACADA III de 38,5 MW; LA VACADA IV de 38,5 MW; LA VACADA V de 38,5 MW; y LA VACADA VI de 38,5 MW y su estudio de impacto ambiental.

CONTESTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA A LA EMPRESA PROMOTORA DEL PROYECTO "CLÚSTER MAESTRAZGO_PEOL_449 AC"

En fecha 5 de julio de 2021 (2021-E-RC-831) tuvo entrada en este Ayuntamiento el traslado de la contestación del promotor Energías Renovables de Ormuz S.L a los condicionados y/o alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Mosqueruela en el periodo de información pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del conjunto de parques eólicos denominado "Cluster Maestrazgo_PEOL-449 AC". A través del cual, se concede un plazo de 15 días hábiles para que este Ayuntamiento informe a la Dependencia del Área de Industria y Energía sobre la conformidad, o en su caso, las objeciones y/o reparos a dicha contestación.

Por tanto, este Excmo. Ayuntamiento de Mosqueruela,

INFORMA

PRIMERO. Las memorias presentadas por la empresa promotora a finales de 2019 para su evaluación urbanística no se asemejan en lo más mínimo al proyecto "Clúster Maestrazgo_PEOL-449 AC", conocido en exposición pública en marzo de 2021.

Pese a ello, los informes de compatibilidad urbanística emitidos por técnico municipal del Ayuntamiento de Mosqueruela, fechados en enero de 2020, establecieron las restricciones y condicionantes a tener en cuenta según el PGOU para que las memorias presentadas fueran favorables conforme a este. En ningún caso otorgan el carácter favorable al proyecto presentado "Clúster Maestrazgo_PEOL-449 AC" con carácter posterior, que, en todo caso, deberá someterse a nueva evaluación urbanística que valore el cumplimiento de dichas restricciones y condicionantes advertidos en dicho informe. Las condiciones que se establecieron para este tipo de uso son:





Ayuntamiento de Mosqueruela

TIPOLOGIA DE ORDENACION DE LA EDIFICACION	Aislada.
PARCELA MINIMA	10.000 m2, pudiendo afectarse parcelas dispersas para completar dicha superficie mínima de parcela, sin que la parcela donde vaya a edificarse pueda ser inferior a 2.500 m2. Esta excepción no es aplicable a las actividades e instalaciones ganaderas.
SUPERFICIE MAXIMA CONSTRUIDA SOBRE RASANTE DEL TERRENO	1 m2 construido/10 m2 de superficie de parcela, no entrando en el cómputo de superficie construida las pequeñas instalaciones y los cubiertos de una sola planta vinculados a explotaciones agrarias que ocupen superficies inferiores a 30 m2.
OCUPACION MAXIMA DE PARCELA	10%.
RETRANQUEO MINIMO	A linderos: La mayor de 5 metros o la altura de la edificación. A Viales: La mayor de 8 metros o la altura de la edificación.
ALTURA REGULADORA MAXIMA Y NUMERO DE PLANTAS	10,00 metros y 3 plantas.

La instalación proyectada NO guarda relación con el destino de la finca, ni la edificación se integra en las masías, mases y heredades existentes, ni tampoco mantienen las características tipológicas tradicionales.

Además, no se hace una evaluación de todos los parques eólicos y líneas en su conjunto, sino que se evalúan de manera individualizada, lo que supone un perjuicio.

SEGUNDO. Respecto a la contaminación acústica y teniendo en cuenta la ubicación de los puntos de medición para dicho estudio, éstos consideramos que no son los óptimos, ya que dicha medición se debía de haber realizado desde la primera vivienda habitada, más próxima a la instalación.

TERCERO. En cuanto al acceso a P.E. Cabecero II, requerimos encarecidamente que toda actuación necesaria sea consensuada por este Ayuntamiento.

CUARTO. Referente a la disponibilidad o no de los datos de titularidad de las parcelas afectadas, en ningún momento la empresa promotora ha solicitado dicha información al Ayuntamiento de Mosqueruela.

La obligación de ponerse en contacto con los propietarios corresponde a la empresa promotora, no obstante, desde el Ayuntamiento de Mosqueruela se le reclamó la relación de titulares de las tierras afectadas en el proyecto para ayudar a los vecinos en el proceso de exposición pública, a fecha de hoy, no ha habido respuesta a esta reclamación.

QUINTO. Sobre las superficies en las que la existencia del proyecto suponga una





Ayuntamiento de Mosqueruela

pérdida de derechos por parte de su titular o un perjuicio económico para la actividad que en ellos se desarrolla, hacemos hincapié en que **la proyección de esta nueva actividad económica no debe suponer, bajo ningún concepto, un expolio de las actividades existentes, garantizando en todo momento una compatibilidad plena sin condicionantes.**

Además, se considera conveniente y necesario, mostrar la preocupación del Ayuntamiento de Mosqueruela en el cumplimiento por la empresa promotora, de las compensaciones que en su día se acuerden, puesto que, cada parque eólico cuenta con una empresa promotora de muy bajo capital social, lo que pone en duda la fiabilidad de posibles compensaciones que se puedan producir a actividades ya existentes en el término municipal de Mosqueruela.

SEXTO. La empresa promotora, en su escrito de contestación, argumenta que en agosto de 2020 se celebraron varias reuniones en el municipio de Mosqueruela, donde admitieron la reubicación varios parques, sin embargo, NO se detallaron las líneas de media y alta tensión necesarias, los accesos necesarios, las ubicaciones de las set.

En cuanto a la siguiente afirmación de la empresa promotora "en noviembre de 2020, la empresa promotora realiza la presentación del proyecto", indicar que el Ayuntamiento no recibe los detalles de éste hasta el 19 de febrero 2021. Hasta este momento y no antes, el Ayuntamiento no tuvo conocimiento de los accesos a los parques con detalle, del trazado de las líneas eléctricas, ni las zonas de paso, ni las ubicaciones de las SET, por lo que no se atendió ninguna sugerencia por parte de la empresa promotora respecto a estas afecciones.

En la sesión informativa a los vecinos el 19 de febrero de 2020, se considera que la empresa promotora informó de forma deficiente de la ubicación de los parques, además el proyecto constaba de 2 fases. En la Fase I se construirían 2 parques, y fase II sin determinar. La empresa promotora destacó que todos los parques se construirían en MUP.

Además, el Ayuntamiento de Mosqueruela se RATIFICA en las alegaciones presentadas con fecha 14 de abril de 2021, y añade lo siguiente:

PRIMERO. Cuando se hace referencia a la afección ZEPA, lo es realmente a ZEC (Zona Especial Conservación), cuya protección legal es similar a ZEPA, ambos forman parte RED NATURA 2000. Todos los parques eólicos están dentro de RED NATURA 2000, así como sus líneas de conexión, centros transformadores y líneas de alta tensión. Según la ley de Montes de Aragón todos los MUP situados en cabezas de cuencas hidrográficas son considerados MONTES PROTECTORES.

SEGUNDO. Dentro del proyecto recogen que van a regar y compactar los nuevos viales, dice el proyecto que va a ser regado en los meses de sequía, pero, no aparece de donde va a salir el agua. Tampoco recoge de donde se van a abastecer para la construcción, hormigonar zapatas, accesos etc.





Ayuntamiento de Mosqueruela

El Ayuntamiento de Mosqueruela no se opone a la construcción de parques eólicos ni está en contra de las energías renovables. En las alegaciones al proyecto se han votado a favor de 3 parques eólicos con reubicación de algunos molinos, consideramos que las zonas de ubicación de dichos parques suponen un menor impacto medioambiental.

SEGUNDO. Remitir la misma a la Subdelegación del Gobierno en Teruel - Dependencia del Área de Industria y Energía, a los efectos oportunos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuentas sobre la renuncia a concejalías delegadas de la Concejal D^a. Noelia Monfort Falcó

ALCALDIA da cuenta de la renuncia de la Sra. NOELIA MONFORT FALCO a las Concejalías delegadas por Decreto de Alcaldía 2019-0124 de fecha 5 de julio de 2019, que son Medio Ambiente (Ganadería y Abastecimientos), Agricultura y Piedra.

La Sra. NOELIA MONFORT FALCÓ explica que únicamente renuncia a las competencias delegadas, no a su cargo de Teniente de Alcalde, dice que ve tontería estar ahí cuando la última decisión es de la Alcaldesa. Pide al secretario que explique si esto es así, y pregunta porque se hace en un pleno extraordinario.

El Secretario explica que las competencias inicialmente corresponden al Alcalde, que este puede delegarlas en los Sres. Concejales. Que no existe ninguna obligación para los Sres. Concejales de ejercerlas, y de la misma manera que las aceptaron en su día, pueden renunciar a estas en cualquier momento. En caso de renuncia, dichas competencias vuelven a atribuirse al Alcalde salvo que nuevamente las vuelva a delegar de manera expresa. Aclara que la actuación de la Sra. NOELIA MONFORT FALCÓ ha sido de renuncia a las competencias que tenía delegadas, que no implica renuncia a su cargo de Teniente de Alcalde, ni a su condición de Concejala de la Corporación. Además, el Secretario explica que la dación de cuentas de dicha renuncia, pese a que la regla general aconseje que se haga en un Pleno ordinario, se ha hecho en una sesión extraordinario para dar cumplimiento a la afirmación de "se dará cuenta en la siguiente sesión que se celebre" y que la dación de cuentas sobre delegaciones al inicio del mandato se hace en un Pleno extraordinario, por lo que no apreció ningún inconveniente en hacerlo de esta forma.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos



Ayuntamiento de Mosqueruela

Se levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

